



Oficio Ord N° 994 / 14-06-2024

El folio ha sido generado electrónicamente.

**ANT.:** - Estudio de Mercado sobre Educación Superior, Rol EM09-2024 FNE.

- Oficio Cir. Ord. N°36 FNE, de 19 de abril de 2024.

**MAT.:** Reitera requerimiento de información.

**DE: JEFE DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO**

**PARA: SR. RODRIGO VIDAL ROJAS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
rectoria@usach.cl**

Mediante el Ord. del Antecedente, notificado con fecha 23 de abril, esta Fiscalía requirió a usted, en su calidad de representante de la Universidad de Santiago de Chile, determinada en información que, en conjunto con otros antecedentes que este Servicio se encuentra recabando, resulta decisiva para el adecuado desarrollo del Estudio de Mercado sobre la Educación Superior (EM09-2024) actualmente en desarrollo. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la letra p) del artículo 39 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”)<sup>1</sup>.

En respuesta a la solicitud que formulara a principios del mes de mayo, esta Fiscalía concedió a su representada una ampliación de plazo para aportar la información

<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto en la letra p) del artículo 39 del DL 211, el Fiscal Nacional Económico tiene la atribución y deber de: “Realizar estudios sobre la evolución competitiva de los mercados, en cuyo caso podrá ejercer las facultades contempladas en las letras f), g), h), j), k), l) y m) de este artículo y efectuar recomendaciones a órganos del Estado y agentes económicos”. De conformidad a lo preceptuado en la letra f) tiene la atribución de “Solicitar la colaboración de cualquier funcionario de los organismos y servicios públicos, de las municipalidades o de las empresas, entidades o sociedades en que el Estado o sus empresas, entidades o sociedades, o las municipalidades, tengan aporte, representación o participación, quienes estarán obligados a prestarla, como asimismo, a proporcionar los antecedentes que obren en sus archivos [...]”. De conformidad a lo preceptuado en la letra g), está facultado para “Requerir de cualquier oficina, servicio o entidad referida en la letra anterior, que ponga a su disposición los antecedentes que estime necesarios para las investigaciones, denuncias o querellas que se encuentre practicando o en que le corresponda intervenir”. Y de conformidad a lo preceptuado en la letra h), tiene la atribución de “Solicitar a los particulares las informaciones y los antecedentes que estime necesarios con motivo de las investigaciones que practique [...]”.



requerida mediante dicho oficio. Posteriormente, en respuesta a su petición del día 14 de mayo, esta Fiscalía concedió una segunda prórroga, esta vez de 15 días hábiles administrativos, extendiendo por consiguiente el plazo para remitir la información hasta el 5 de junio pasado.

No obstante, hasta la fecha este Servicio no ha recibido la información requerida por parte de su representada. Por lo anterior, vengo en reiterar en este acto la solicitud de información efectuada mediante el Oficio Cir. Ord. N°36, de 19 de abril de 2024, cuyo plazo de envío de información se encuentra vencido, luego de concederse dos prórrogas sucesivas para aportar la información, desde el término del día 6 de junio pasado.

Saluda atentamente a usted,  
Por orden del Fiscal Nacional Económico,

**FELIPE CASTRO A.**  
**JEFE DIVISIÓN ESTUDIOS DE MERCADO**  
**Fiscalía Nacional Económica**  
**Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

Abogado FNE:  
Mauricio Garetto B.  
Fono: [56 2] 2753 5603